



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 12 AGO. 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2021 – 00089

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Julia Hernández Mireya

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. actuando a través de apoderado judicial promueve demanda ejecutiva singular en contra de JULIA HERNADEZ MIREYA, a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero representadas en dos pagarés.

Revisado el libelo demandatorio y los documentos anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que el proceso se tramite en forma adecuada, siendo éstos los siguientes:

1.- Conforme a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 90 del C.G.P., alléguese:

Copia _Escritura pública No199del 1de marzo de 2021de la Notaría 22 del Circulo de Bogotá y copia certificado de vigencia, Certificado de existencia y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., otorgado por la superintendencia, Certificado de existencia y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, pese a que se anuncian en la demanda.

Así las cosas y en virtud de lo dispuesto por el artículo citado., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane el defecto indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ